

*h
Pineda*

DECRETO NÚMERO 1165 DE 1976
JUNIO 7

Por el cual se crea el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAYAIRE.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 61 del Decreto 1926 de 1975 faculta al Gobierno Nacional para crear, suprimir o fusionar Municipios, agrupar seguros Municipios municipales y fijar límites entre los Distritos en las Intendencias y Gobernaciones, que según el artículo 2º del artículo 68 del Decreto 1926 de 1975, el Gobierno Nacional puede establecer constituciones especiales a los Comisarios para la Administración de los Corregimientos;

Que el Consejo Comisarial del Vaupés ha tomado la iniciativa de solicitar la creación de un Municipio en la Zona que administrativamente pertenece hoy el Corregimiento Comisarial de San José del Guaviare.

Que según la documentación con la cual se acompaña esa solicitud, el Corregimiento de San José del Guaviare tiene requisitos legales necesarios para poder ser elevado a la categoría de Municipio, superiores a la mitad de los señalados en la ley 14 de 1969.

Que San José del Guaviare, ha venido alcanzando importante crecimiento económico y se ha convertido en centro de una zona de colonización de gran porvenir, cuyo ordenado desarrollo debe orientar y estimular el Gobierno adoptando las determinaciones legales que a ello conduzcan y

Que los actuales corregimientos de EL REITONO Y CALIPARÍ deben formar parte del Municipio de San José del Guaviare, con arreglo al artículo 67 del Decreto 1926 de 1975, pero por razones de conveniencia la designación de corregidores en ellos y otras atribuciones para su administración deben continuar a cargo del Comisario Especial del Vaupés.

DECRETA

Artículo 1º. Creadase en la Comisaría del Vaupés el Municipio de San José del Guaviare, cuya cabecera será la población del mismo nombre que ha venido siendo hasta ahora Corregimiento Comisarial.

Artículo 2º. El Municipio a que se refiere el artículo anterior queda comprendido dentro de los siguientes límites territoriales.

A partir del punto de intersección del Límite entre el Departamento del Meta y la Comisaría del Vaupés en el río Guayabero siguiendo el curso del mismo, aguas abajo hasta la confluencia del río Ariari y siguiendo luego el curso del río Guaviare, igualmente aguas abajo, hasta el raudal de Napiripan, en el lugar donde comienza el límite de la Comisaría del Guainía con la del Vaupés. De este lugar, siguiendo el Límite mencionado hasta encontrar el río Inírida y por el mismo río, aguas arriba, hasta el sitio denominado Las Juntas. De este lugar, desviando en un ángulo de $192^{\circ} 30' W$, con rumbo Sur-Oeste $77^{\circ} 30' W$, por una línea recta imaginaria en extensión aproximada de 47 kilómetros hasta el punto de unión de los ríos Urilla e Itilla que forman luego el río Vaupés; de ahí desviando en un ángulo de $272^{\circ} 30'$ en dirección Noroeste con rumbo N $87^{\circ} 30' W$ por una línea recta imaginaria en extensión aproximada de 123 kilómetros hasta el lugar de intersección del límite occidental del Departamento del Meta con el río Ajaico y de este punto siguiente setenta kilómetros con rumbo Surc por una línea imaginaria hasta el punto de partida en la margen derecha del río Guayabero.

8

Artículo 3o. Harán parte del Municipio creado por este Decreto los Corregimientos de Calamar y el Retomo.

Artículo 4o. La designación del Alcalde de San José del Guaviare, de los corregidores de Calamar y el Retomo y de los Inspectorios de Policía que actúen en la creación territorial del Municipio, corresponderá al Comisario Especial del Valle.

Artículo 5o. Todos los bienes, rentas, créditos y deudas del actual organismo político de San José del Guaviare, pasarán al respectivo Municipio, mediante inventario elaborado como lo indique la Contraloría General de la República.

Artículo 6o. Mientras se elige e instala el Concejo Municipal de San José del Guaviare corresponderá al Departamento Administrativo de Intendencias y Comisiones el iniciativa a organización y funcionamiento del nuevo Municipio, a la expedición de su presupuesto de Rentas y Gastos y a la adopción de las normas propias de aquél que sean indispensables.

Artículo 7o. El Comisario Especial del Valle examinará y presentará al Departamento Administrativo de Intendencias y Comisiones los proyectos y organizaciones establecidas a garantizar el ordenado funcionamiento del Municipio que por este Decreto se crea.

Artículo 8o. Para los efectos administrativos y fiscales pertinentes, el Municipio de San José del Guaviare, principiará a funcionar el próximo lunes 12 de junio del año en curso.

Artículo 9o. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Bogotá D.E. a 7 de Junio de 1976.

ALFONSO LOPEZ MICHELEN

El jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisiones.

BERNARDO GAITAN MARROQUÍN

La presente es fiel copia tomada del diario oficial.

Febrero 15 de 1993.

Blas
ORGARIO BENAVIDEZ
Secretario Alcaldía Mayor
San José del Guaviare.